DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.222 | Miércoles 6 de Abril de 2022 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2109858

GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS POR VÍAS QUE SE SEÑALAN Y DÍAS QUE INDICAN, DE LA COMUNA DE CALAMA

(Resolución)

Núm. 203 exenta.- Antofagasta, 21 de marzo de 2022.

Vistos:

(i) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones; (ii) Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; (iii) DFL N° 1, de 2007, publicado en el Diario Oficial el 29 de octubre de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito"; (iv) Decreto N° 236, de fecha 25 de mayo de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que transfiere las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a que alude el artículo 1° del decreto N° 71, de 2019, esto es prohibir por causa justificada la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas; (v) Decreto N° 18, de fecha 12 de enero 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; (vi) Ord. N° 673, ingresado a Oficina de Partes del Gobierno Regional, el 18 de marzo de 2022 que adjunta informe de factibilidad de la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Calama; (vii) Resolución exenta N° 52 emitida por Delegación Presidencial de Antofagasta; (viii) Resolución N° 7, de 2019, y N° 16, de 2020, de la Contraloría General de la República, y demás normativa aplicable; (ix) Resolución exenta N° 917, de 2021, del Gobierno Regional de Antofagasta, que imparte instrucciones para la tramitación de solicitud de cierre de calles y delega funciones al jefe de División de Infraestructura y Transporte.

Considerando:

1) Que, mediante Ord. N° 673, del 18 de marzo de 2022, citado en Vistos, de don Humberto Arraya Quiroz, director ejecutivo de la Corporación Municipal de Desarrollo Social, en representación de Ilustre Municipalidad de Calama, solicita por actividad "Desfile Escolar Comunal", cierre de Av. Granaderos, entre calle Alonso de Ercilla y Félix Hoyos, comuna de Calama.

2) La actividad se realizará el martes 22 de marzo de 2022, entre las 07:00 a 13:00 horas.

3) Que la institución responsable de la actividad es la Ilustre Municipalidad de Calama, RUT N° 69.020.200-K, con domicilio legal en Vicuña Mackenna 2001, ciudad de Calama.

4) Que, el DFL N° 1, de 2007, citado en Vistos, señala en sus artículos N° 107 y N° 113 inciso primero, respectivamente, que:

"Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente".

"El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercida de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda".

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

5) Que, conforme a lo dispuesto por el decreto N° 236, citado en Vistos, se transfirió al Gobierno Regional de Antofagasta, la competencia para prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos por determinadas vías públicas y de disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular.

6) Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113 del DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia y demás normativa aplicable, ya citada, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1) Prohíbase excepcionalmente y en forma transitoria, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en horario que se indique, en la siguiente vía de la comuna de Calama, en la siguiente forma:

TRAMO	PERIODO
Avenida Granaderos, entre calle Alonso de Ercilla y Félix Hoyos.	22 de marzo de 2022, entre las 07:00 horas y las 13:00 horas.

2) Podrán circular excepcionalmente en los tramos señalados, los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicado en dicho tramo.

3) Los vehículos motorizados que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el Resuelvo N° 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector.

4) El responsable de la actividad deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución y señalizarán debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía", Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras.

5) El mandante y ejecutante deberán adoptar todas las medidas que resulten necesarias, en coordinación con Carabineros de Chile y la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Calama; para llevar a buen término el trabajo y asegurar la protección de los peatones, pasajeros, conductores y vehículos.

6) El mandante deberá difundir a la ciudadanía oportunamente por los medios de comunicación, la referida prohibición de circulación de vehículos, especialmente a los afectados del sector (pobladores, locales comerciales, establecimientos educacionales, transporte público, entre otros).

7) El mandante deberá entregar copia de este Acto Administrativo a la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Calama y Carabineros de Chile.

8) Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, citado en Vistos.

Anótese, comuníquese y archívese.- Por orden del Gobernador Regional Región de Antofagasta, Bryan Allen Romo Toro, Jefatura Unidad Jurídica, Gobierno Regional de Antofagasta.- David Esteban Martínez Durán, Jefatura Div. Infraestructura y Transporte DIT, Gobierno Regional de Antofagasta.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl